

0119
DECRETO No. DE 2019
(22 AGO 2019)

“Por el cual se modifica el horario de atención a la ciudadanía y el horario laboral a los servidores públicos que laboran en la Comisaría de Familia de Bucaramanga Oriente.”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)”

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: “*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)*”.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al Jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.

Que el Decreto municipal No 058 de 2006, por el cual se reglamenta la administración de personal en el municipio de Bucaramanga establece en el artículo 8 el horario de trabajo para para los servidores públicos, comprendido de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m., el cual fue ratificado mediante Decreto No 026 del 1 de marzo de 2019.

Que en la vía a Cúcuta, antiguo Restauranté Corcovado de la ciudad, funciona la Comisaria de Familia de Bucaramanga Oriente, donde cumplen sus funciones los Comisarios de Familia, quienes actúan como autoridad administrativa encargada de garantizar, proteger y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes y los demás miembros de la familia en situaciones de violencia intrafamiliar, conforme a normas y procedimientos establecidos.

Que en repetidas ocasiones se han realizado solicitudes por parte de los servidores públicos que cumplen sus funciones en la Comisaría de Familia de Bucaramanga Oriente, para que se modifique su horario laboral, argumentando que el sector donde se encuentra ubicada su sede laboral, es decir, vía a Cúcuta, antiguo Restaurante Corcovado, es un sector de la ciudad con un alto nivel de inseguridad, viendo amenazada tanto su integridad física como sus bienes.

Que la Administración Municipal acatando los requerimientos de sus servidores y para garantizar su seguridad, tanto dentro, como fuera de las instalaciones de trabajo, solicitó a la Policía Nacional un informe de seguridad del sector donde se encuentra ubicada la sede de la Comisaria de Familia de Bucaramanga Oriente, igualmente, se realizaron visitas al mencionado sector en diferentes horarios por parte de los funcionarios del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Administrativa del municipio.

Que la Secretaria y Subsecretaria del Interior, Secretaría a la cual se encuentra adscrita la Comisaria de Familia de Bucaramanga Oriente, mediante oficio SSI 1951 de fecha agosto 1 de 2019, dirigido a la Subsecretaría Administrativa del municipio de Bucaramanga, manifiestan que están de acuerdo con la solicitud de cambio de horario en pro de la seguridad de los servidores públicos que laboran en dicha sede.

Que una vez estudiados los requerimientos de los servidores públicos que prestan sus labores en la Comisaria de Familia de Bucaramanga Oriente, tanto los informes rendidos por las autoridades de policía y los funcionarios del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y verificando que no se causaran traumatismos en la prestación del servicio, la Administración Municipal considera viable modificar el horario laboral conforme a lo solicitado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario de atención a la ciudadanía y el horario laboral para los servidores públicos que laboran en la Comisaria de Familia de Bucaramanga Oriente, ubicado en la vía a Cúcuta, antiguo Restaurante Corcovado de la ciudad, el cual es el siguiente: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 12:30 m. a 4:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: El servicio público se prestará en el horario establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 22 AGO 2019



RÓDOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: FABIO ALBERTO ORTIZ ARENAS, CPS 031/19 *CA*
Revisó aspectos técnico-administrativos: SENAI DA TELLEZ DUARTE, Subsecretaria Administrativa *SD*
Revisó aspectos Administrativos: JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO, Secretario Administrativo *Q*